

AUTOS: D.R. S/ CONTRAVENCIÓN

EXPTE. N° CC-00050-JP-2025

CHICHINALES, 15 de diciembre de 2025

AUTOS Y VISTOS:

El expediente caratulado: D.R. S/ CONTRAVENCIÓN: CC-00050-JP-2025, iniciado por actuaciones del personal de la Comisaría 40, del que resulta:

Se recibe llamado telefónico del Oficial actuante L.L. fecha 25-05-25 horas de la madrugada, informando detención, arresto y traslado del ciudadano D.R. a la Unidad 5ta. de Villa Regina, a lo que la suscripta contesta solicitando inmediata libertad por no haberse dispuesto el arresto ni traslado al que se hace mención.

Día hábil siguiente se reciben las actuaciones, constando certificado médico, declaración de testigo y notificaciones pertinentes.

Se realiza audiencia con el imputado detallando la situación en acta de fecha 29-05-25, aclarando que los hechos sucedieron en el ámbito de un evento en el cual estaba encargado del servicio de buffet en el Club Chichinales, siendo el encargado del mantenimiento y cuidado de llaves de esa Institución. Indica que el agresor fue Y. pero no quiere denunciarlo. Hace referencia al incumplimiento de un contrato entre la Comisión del Club y Y.. Que los reclamos al respecto van a tratarse en las reuniones de la Comisión.

Respecto del testigo Y.B., se frustran dos audiencias por motivos detallados en acta de fecha 10-12-25. El Sr. B. informa que no fue testigo, que su intención fue denunciar los hechos ocurridos entre él y P., persona de la cual nunca pronuncia el nombre. Agrega que no participaron del conflicto otras personas y que desconoce lo que pudiera haber ocurrido entre P. y la policía. Expresa que no desea continuar con trámites porque no ha tenido más inconvenientes.

CONSIDERANDO:

Que las partes en sendas audiencias han manifestado sus deseos de no denunciar y/o de no continuar con trámites.

Que se trató de un hecho aislado generado por un supuesto incumplimiento del contrato de alquiler entre la Comisión del Club social y Deportivo Chichinales y Y.B., que deberá tratarse en el ámbito de dicha Comisión.

Que no han sucedido más hechos como los detallados en las actuaciones policiales y en todo caso estos no se han podido probar, toda vez que el único testigo que nombran, a quien le toman declaración, no sería testigo sino participante de la discusión, a lo que cabe agregar que el acta contravencional a fs. 01 indica claramente: TESTIGOS: no hubo.

Considero que continuar con los trámites resultaría un dispendio jurisdiccional innecesario y atento a la manifestación de voluntades de las partes que consta en actas

RESUELVO:

1º) Dar por concluida la intervención de este Juzgado de Paz en el presente expediente.

2º) Notificar a R.O.D. y Y.A.B. la presente disposición.

3º) Regístrese. Notifíquese a las partes. Cumplido procédase al archivo de las actuaciones.